| | |
|---|---|
| **CONTRATO DE PRESTACION DE SERVICIOS** | **No. 049-2025** |
| **OBJETO** | **"PRESTAR SERVICIOS PARA LA DIFUSIÓN DE PAUTAS COMERCIALES Y PROMOCIÓN DE CAMPAÑAS PEDAGÓGICAS DE SENSIBILIZACIÓN VIAL QUE FORTALEZCAN EL CUMPLIMIENTO DE LAS NORMAS DE TRÁNSITO Y REDUZCAN LA SINIESTRALIDAD EN EL MUNICIPIO DE POPAYÁN EN EL MARCO DEL CONVENIO INTERADMINISTRATIVO No.20251800039097 DE 2025."** |
| **LUGAR DE EJECUCIÓN** | **POPAYÁN - CAUCA** |
| **VALOR** | **TREINTA MILLONES CIENTO OCHENTA Y OCHO MIL CIENTO CUARENTA Y CUATRO MIL PESOS M/CTE ($30.188.144).** |
| **PLAZO** | **El plazo de ejecución del presente contrato será desde la suscripción del acta de inicio hasta el 31 de diciembre del 2025, previo cumplimiento de los requisitos de perfeccionamiento y ejecución del contrato.** |
| **CONTRATANTE** | **C.D.A.P. LTDA** |
| **NIT** | **800.253.040-2** |
| **REPRESENTANTE LEGAL** | **GREGORIO MOLANO ANACONA** |
| **IDENTIFICACIÓN No.** | **76.305.806 DE POPAYÁN, CAUCA** |
| **CARGO** | **Gerente Centro Diagnóstico Automotor de Popayán LTDA** |
| **CONTRATISTA** | **MERIDIANO COMUNICACIONES SAS**<br>Representante Legal:<br>Juan Sebastián Fuentes Campos<br>C.C No. 1.061.768.776 |
| **IDENTIFICACIÓN No.** | **NIT. 901229308-6** |
| **DIRECCIÓN** | **CARRERA 10 Nro. 7-19 CENTRO** |
| **CONTACTO TELÉFONICO** | **3006614767** |
| **CORREO ELECTRONICO** | subdirectormrd@gmail.com |
| **DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL** | **00371 de fecha 01 de diciembre de 2025** |

Entre los suscritos **GREGORIO MOLANO ANACONA**, identificado con la cédula de ciudadanía No. 76.305.806 de Popayán, Cauca, actuando en calidad de Gerente del **CENTRO DIAGNÓSTICO AUTOMOTOR DE POPAYÁN LTDA**, con NIT No. 800.253.040-2, designado

mediante acta No. Acta No. 0151 del 08 de mayo de 2025 de la Junta de Socios, inscrita/o en esta Cámara de Comercio el 29 de mayo de 2025 con el No. 60548 del libro IX, quien en adelante se denominará **LA ENTIDAD CONTRATANTE**, y de otra parte, la empresa **MERIDIANO COMUNICACIONES S.A.S** identificada con NIT. No. **901229308-6,** representada legalmente por el señor **JUAN SEBASTIÁN FUENTES CAMPOS** identificado con cedula de Ciudadanía No. 1.061.768.776 expedida en Popayán, Cauca, quien en adelante se denominará **EL CONTRATISTA**, hemos convenido en celebrar el presente contrato de **PRESTACION DE SERVICIOS**, que se regirá por las siguientes cláusulas, previas las siguientes consideraciones:**1).** Que mediante escritura pública se reformaron los estatutos del **CENTRO DE DIAGNOSTICO DE POPAYÁN LTDA.**, como Empresa de Economía Mixta del Orden Municipal, con patrimonio propio, personería jurídica y autoridad administrativa, sujeta en su actividad contractual al régimenprivado dado la naturaleza de la misma. **2)** Que el **CENTRO DE DIAGNÓSTICO AUTOMOTOR DE POPAYÁN**, tiene por objeto, entre otras actividades: **a)**. Ser instrumento técnico de las autoridades de tránsito y ambientales, así como de aquellas que la requieran en el desarrollo de políticas de seguridad vial; **b.-** Desarrollar los diagnósticos automotores a que se refieren el Capítulo VIII del Título II del Código Nacional de Tránsito Terrestre, Ley 769 del 2008 y/o normas que llegaran a sustituirla, reformarla, ampliarla, derogarla o reglamentarla tanto en lo relacionadocon la revisión técnico mecánica, como la revisión de emisiones contaminantes para vehículos de servicio público, particular, oficial, diplomático, extranjero y/o cualquier otro servicio; **c**- Desarrollar toda clase de gestión relacionada con registros automotores, de conductores de accidentes de sanciones por infracciones de tránsito, de construcción de bases de datos con tales registros, de administración de toda clase de trámites de tránsito, de registros de servicios de transporte, elaborar programas de sistemas para agilizar servicios de tránsito, vender o arrendar tales programas, elaborar programas especiales de control de algún servicio de transporte y en generaltoda aquella actividad que de una u otra manera se relacione con asuntos de tránsito que puedanser delegados y/o contratados por las autoridades de tránsito, de conformidad con el artículo 7 de la ley 769 de 2008 y/o normas concordantes o que llegaren a sustituirla, reformarla, adicionarlao modificarla; **d-** Suscribir toda clase de convenios con las autoridades de tránsito y de transporte para el desarrollo de actividades propias de su objeto social; **e-** Servir como perito en materia deseguridad vial ante la autoridad o el particular que lo solicite; **f-** Adelantar programas de seguridadvial a favor de la ciudad, departamento y país, por encargo de la autoridad o de los particulares; **g**- Desarrollar programas de identificación automotor como sistema de seguridad para sus propietarios; **h-** Adelantar la gestión en el proceso de expedición de licencias de conducción; **I-** Montar y administrar escuelas de enseñanzas de conducción; **j**- Servir como capacitador en programas dedicados a la seguridad vial en lo relacionado con el vehículo, la vía y el conductor; **k-** Diagnosticar a las personas en los exámenes físicos, teóricos y prácticos para el proceso de expedición de la licencia de conducción; **l**. Adquirir todos los bienes muebles e inmuebles, equipos, elementos e instrumentos necesarios para el buen desarrollo de su objeto social. **3).** Que de conformidad con la ley 1474 de 2011 en su artículo 93 en armonía con el Acuerdo No. 001 de 2018, por medio del cual se adoptó el Manual de Contratación de la entidad, el régimen contractual de la

entidad es el privado, sin embargo, es fundamental recalcar que, la modalidad de contratación a aplicar en la presente contratación es la directa, en este sentido, este tipo de contratos se llevan a cabo con las entidades estatales y es así como el **CENTRO DE DIAGNÓSTICO AUTOMOTOR DE POPAYÁN LTDA**., en su calidad de sociedad de economía mixta, se considera «entidad estatal», toda vez que se trata de aquellas sociedades en las que el Estado tiene una participación superior al cincuenta por ciento (50%). En tal virtud, pese a la excepción establecida en el artículo 93 de la Ley 1474 de 2011, consistente en las actividades comerciales que desarrollan este tipo de sociedades en competencia con el sector privado y/o público, nacional o internacional o en mercados regulados, es pertinente y necesario indicar que a pesar del sometimiento al régimen jurídico de derecho privado para el desarrollo de sus actividades, las sociedades de economía mixta no pierden su carácter de expresión organizacional de la actividad estatal, más precisamente de la función administrativa, en virtud del aporte público en la constitución del capital social y la consiguiente pertenencia a la administración pública, en la condición de entidades descentralizadas, razón por la cual la presente contratación se regirá conforme a lo establecido en la Ley 1150 de 2007 y al Estatuto General de Contratación de la Administración Pública y normas concordantes. **4).** Que en el Estudio Previo aprobado por el Gerente; se establece que para cumplir a cabalidad con el Convenio Interadministrativo No. 20251800039097, el CDAP requiere la difusión de campañas pedagógicas de sensibilización vial. Dado que la entidad no cuenta con capacidad técnica para producir y divulgar contenidos publicitarios, se hace necesaria la contratación de una empresa idónea para ejecutar la estrategia de comunicaciones, producir las piezas audiovisuales y digitales, y garantizar la difusión efectiva de los mensajes de cultura vial definidos en el convenio. **5).** Que la competencia para ordenar y dirigir la actividad contractual de la Entidad es del exclusivo resorte del Gerente de la misma, conforme lo establecen los estatutosde la entidad. **6).** Que este contrato se puede celebrar sin necesidad de obtener previamente ninguna oferta, el cual se regirá por la modalidad de selección de contratación directayen plena observancia los principios consagrados en la Ley 80 de 1993. Es por ello que el contratista debe ser idóneo para cumplir con el objeto del contrato. **7).** Que una vez realizada la verificación de los requisitos jurídicos y técnicos se aprobó por el Gerente de la Entidad suscribir el presente **CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS** con la empresa **MERIDIANO COMUNICACIONES S.A.S** identificada con NIT. No. 901229308-6, representada legalmente por el señor **JUAN SEBASTIÁN FUENTES CAMPOS** identificado con cedula de Ciudadanía No. 1.061.768.776 expedida en Popayán, Cauca, el presente contrato se regirá por las siguientes cláusulas**: PRIMERA: OBJETO**: **"PRESTAR SERVICIOS PARA LA DIFUSIÓN DE PAUTAS COMERCIALES Y PROMOCIÓN DE CAMPAÑAS PEDAGÓGICAS DE SENSIBILIZACIÓN VIAL QUE FORTALEZCAN EL CUMPLIMIENTO DE LAS NORMAS DE TRÁNSITO Y REDUZCAN LA SINIESTRALIDAD EN EL MUNICIPIO DE POPAYÁN EN EL MARCO DEL CONVENIO INTERADMINISTRATIVO No.20251800039097 DE 2025.",** de acuerdo a la ficha técnica que se relaciona a continuación:

| Ítem | Descripción | Cantidad |
|---|---|---|
| 1. Video pedagógico | Video educativo (10–30 s). Formato vertical. Incluye guion, grabación, edición, subtítulos, voz en off opcional y artes. | 3 |
| 2. Cápsula informativa | Microvideo para redes (5–15 s). Uso pedagógico corto. | 6 |
| 3.Diseño y diagramación | Infografías, afiches, carruseles y banners adaptados a redes sociales. | 10 |
| 4. Registro audiovisual | Registro de fotografías + clips de video. Monto agotable hasta agotar presupuesto. | NA |
| 5. Administración de redes. | Gestión de publicaciones, copies, moderación y programación. | 1 |
| 6. Calendario editorial | Documento semanal que define contenido, objetivos y formatos. | 3 |
| 7. Pauta digital SEM | Campañas pagadas de alcance y reproducción. Segmentación local. | 3 |
| 8. Pauta radial | Emisión de cuña educativa (30 s) en emisoras locales. | 39 |
| 9. Publicación en pantallas | Inserción digital en pantallas o diarios comunitarios. | 2 |
| 10. Difusión digital local | Publicación en páginas de alto alcance local. Incluye copy y permanencia mínima 72h. | 11 |
| 11. Informes semanales | Reporte de métricas, interacción y análisis. | 3 |
| 12. Informe final | Consolidado de métricas, resultados y KPIs. | 1 |
| 13. Diseño de cuña radial | Producción de cuña institucional (30 s). | 3 |

**SEGUNDA: OBLIGACIONES DE LAS PARTES: 2.1. OBLIGACIONES GENERALES DEL CONTRATISTA. -** 1. Cumplir con el objeto del presente contrato de conformidad con lo requerido por la entidad y en el plazo estipulado. 2. Cumplir con las especificaciones técnicas, plazos de ejecución del servicios y demás condiciones establecidas en el contrato. 3.Realizar todas las acciones, previsiones y trámites necesarios para el cumplimiento del objeto del contrato. 4. Responder por la calidad del servicio efectuado, rectificando en un término de hasta veinticuatro (24) horas a partir del requerimiento del Gerente (supervisor del contrato) en caso de un servicio deficiente o defectuoso. 5. Radicar la factura, en forma oportuna, previo cumplimiento del objeto del contrato y recibo a satisfacción por parte del Gerente (supervisor del contrato). 6. El CONTRATANTE no adquiere ninguna relación civil o laboral con los trabajadores o empleados del CONTRATISTA. Será por cuenta del CONTRATISTA, el pago de salarios, prestaciones sociales, liquidaciones e indemnizaciones laborales, dando estricto cumplimiento las leyes laborales vigentes en esta materia. 7. No suministrar ninguna clase de información o detalle a terceros de los mantenimientos realizados o documentos de su conocimiento en ejecución del contrato. 8. De conformidad con lo establecido en el artículo 41 de la Ley 80 de 1993 y normas complementarias tales como el Decreto 1601 de 2022, el

contratista al momento de presentar las respectivas facturas para el cobro del servicio deberá acreditar el pago mensual de los aportes correspondientes a los sistemas de Seguridad Social y Cajas de Compensación Familiar, Instituto de Bienestar familiar y Sena si aplica. 9. El contratista deberá presentar informe de ejecución y los demás informes que sean requeridos por el supervisor, relacionados con el objeto a contratar, los cuales deberán estar debidamente cargados y publicados en la plataforma SECOP II. 10. Guardar la debida reserva, confidencialidad y privacidad sobre los asuntos, información y documentación, puesta en su conocimiento o entregada para el desarrollo del objeto contractual so pena de instaurar las acciones legales que haya lugar. 11. El contratista deberá manifestar bajo la gravedad de juramento que no se encuentra incurso bajo alguna causal de inhabilidad e incompatibilidad o prohibiciones o por haber suministrado información falsa a la fecha de suscripción del presente contrato. 12.Abstenerse de ceder el presente contrato sin que medie autorización del CENTRO DIAGNÓSTICO AUTOMOTOR DE POPAYÁN. 13. Cumplir con plena autonomía técnica y administrativa y bajo su propia responsabilidad. Por lo tanto, no existe ni existirá ningún tipo de subordinación, ni vínculo laboral alguno del contratista con el CENTRO DIAGNÓSTICO AUTOMOTOR DE POPAYÁN. 14.Asumir en su totalidad los costos que se generen en la ejecución del contrato. **2.2. OBLIGACIONES ESPECIFICAS DEL CONTRATISTA. -** Son las contenidas en las especificaciones técnicas, las cuales se relacionan a continuación: **1.** Cumplir a cabalidad con el objeto del contrato en la forma y tiempo pactados, de acuerdo con la propuesta presentada y con los requerimientos realizados por el supervisor del contrato. **2.** Apoyar en la publicación de los eventos, campañas y demás actividades que se realicen en el marco del Convenio Interadministrativo No. 20251800039097 de 2025, incluyendo la gestión de campañas digitales en redes sociales (Facebook, Instagram, TikTok y YouTube), mediante la publicación de contenidos pedagógicos, administración de pautas pagas y aplicación de estrategias SEM y SEO, asegurando la efectividad y trazabilidad de las acciones, contribuyendo al cumplimiento de la misión y visión institucional a través del portal web https://meridianoregional.com/. **3.** Apoyar en el cubrimiento de las campañas pedagógicas de sensibilización vial, orientadas a fortalecer el cumplimiento de las normas de tránsito y reducir la siniestralidad en el municipio de Popayán, en el marco del convenio mencionado, a través del portal web https://meridianoregional.com/. **4.** Proteger y hacer uso adecuado de la imagen institucional, salvaguardando la integridad, coherencia y finalidad de los mensajes emitidos en el marco del convenio. **5.** Garantizar que todos los contenidos de difusión cuenten con derechos de uso oportuno y no infrinjan derechos de propiedad intelectual de terceros. **6.** Atender oportunamente todas las instrucciones del supervisor del contrato con el fin de lograr una adecuada ejecución del contrato. **2.3. OBLIGACIONES DEL CENTRO DIAGNÓSTICO AUTOMOTOR DE POPAYÁN LTDA. -** 1) Pagar el servicio efectivamente prestado por el contratista. 2) Exigir al contratista la ejecución idónea y oportuna de las obligaciones del presente contrato. 3.) Ejercer la supervisión del contrato por medio del Gerente del CENTRO DIAGNÓSTICO AUTOMOTOR DE POPAYÁN. **TERCERA: VALOR:** El valor del contrato a suscribirse es por la suma de **TREINTA MILLONES CIENTO OCHENTA Y OCHO MIL CIENTO CUARENTA Y CUATRO MIL PESOS M/CTE ($30.188.144),** respaldado en el certificado de disponibilidad presupuestal No. **00371 de fecha 01 de diciembre de 2025** y rubro presupuestal 2.1.2.02.02.008.02. Dicho valor se encuentra discriminado en los siguientes precios a adjudicar:

Tabla con IVA incluido

| Ítem | Descripción | Cantidad | Valor Unitario sin IVA | IVA 19% (Unitario) | Valor Unitario con IVA | Valor Total |
|---|---|---|---|---|---|---|
| 1. Video pedagógico | Video educativo (10–30 s). Formato vertical. Incluye guion, grabación, edición, subtítulos, voz en off opcional y artes. | 3 | $1.092.437 | $207.563 | $1.300.000 | $3.900.000 |
| 2. Cápsula informativa | Microvideo para redes (5–15 s). Uso pedagógico corto. | 6 | $420.168 | $79.832 | $500.000 | $3.000.000 |
| 3. Diseño y diagramación | Infografías, afiches, carruseles y banners adaptados a redes sociales. | 10 | $100.840 | $19.160 | $120.000 | $1.200.000 |
| 4. Registro audiovisual | Registro de fotografías + clips de video. Monto agotable hasta agotar presupuesto. | 1 | $1.263.146 | $239.998 | $1.503.000 | $1.503.000 |
| 5. Administración de redes | Gestión de publicaciones, copys, moderación y programación. | 1 | $3.109.244 | $590.756 | $3.700.000 | $3.700.000 |
| 6. Calendario editorial | Documento semanal que define contenido y formatos. | 3 | $224.118 | $42.582 | $266,700 | $800.100 |
| 7. Pauta digital SEM | Campañas pagadas de alcance y reproducción. Segmentación local. | 3 | $1.512.605 | $287.395 | $1.800.000 | $5.400.000 |
| 8. Pauta radial | Cuña educativa (30 s) en emisoras locales. | 39 | $54.622 | $10.378 | $65.000 | $2.535.000 |
| 9. Publicación en pantallas | Inserción digital en pantallas o diarios comunitarios. | 2 | $672.269 | $127.731 | $800.000 | $1.600.000 |
| 10. Difusión digital local | Publicación en páginas de alto alcance local. Incluye copy y permanencia mínima 72h. | 11 | $294.118 | $55.882 | $350.000 | $3.850.000 |
| 11. Informes semanales | Reporte de métricas, interacción y análisis. | 3 | $280.124 | $53.224 | $333,348 | $1.000.044 |
| 12. Informe final | Consolidado de métricas, resultados y KPIs. | 1 | $420.168 | $79.832 | $500.000 | $500.000 |
| 13. Diseño de cuña radial | Producción de cuña institucional (30 s). | 3 | $336.134 | $63.866 | $400.000 | $1.200.000 |
| | | | | | TOTAL | $30.188.144 |

Incluye: equipo técnico, gestión digital, herramientas, pauta y seguimiento.

**CUARTA. - FORMA DE PAGO: EL CENTRO DIAGNÓSTICO AUTOMOTOR DE POPAYÁN LTDA.** pagará al **CONTRATISTA** el valor de **TREINTA MILLONES CIENTO OCHENTA Y OCHO MIL CIENTO CUARENTA Y CUATRO MIL PESOS M/CTE ($30.188.144), en UN (01) UNICO PAGO TOTAL** al final del contrato previo cumplimiento de los siguientes requisitos: • informe detallado de **LA AUDITORIA INTERNA AL PLAN DE CORRECCIONES Y ACCIONES CORRECTIVAS del CDAP**. • **Informe** a satisfacción por el supervisor del contrato, en la cual se autorice el pago. • Presentación de la factura, copia de los aportes al Sistema Integral de Seguridad Social y Arl. **NOTA: EL CENTRO DIAGNÓSTICO AUTOMOTOR DE POPAYÁN LTDA**, efectuará las deducciones a que haya lugar sobre cada pago, de conformidad con lo dispuesto en la legislación vigente sobre la materia. **QUINTA. -PLAZO:** El plazo de ejecución del presente contrato será desde la suscripción del acta de inicio hasta el 31 de diciembre del 2025, previo cumplimiento de los requisitos de perfeccionamiento y ejecución del contrato. **SEXTA: -CONTROL VIGILANCIA Y SUPERVISIÓN.** El control, vigilancia y supervisión de la ejecución del presente contrato será ejercida por el CENTRO DE DIAGNÓSTICO AUTOMOTOR DE POPAYÁN LTDA, estará a cargo del Gerente del CENTRO DIAGNÓSTICO AUTOMOTOR DE POPAYÁN LTDA, quien en desarrollo de sus actividades deberá: **1).** Atender el desarrollo de la ejecución del Contrato. **2).** Comunicar en forma oportuna las circunstancias que afecten el normal desarrollo del Contrato. **3).** Elaborar técnica y oportunamente las actas y/o constancias requeridas para el cumplimiento y eficacia del contrato. **4)** Comunicar la ocurrencia de hechos constitutivos de mora o incumplimiento por parte del CONTRATISTA. **5)**. Velar por que las garantías se mantengan vigentes durante el término del contrato y en los términos pactados para cada uno de los riesgos, siempre que las mismas se hubieren hecho exigibles. (si aplica). **6).** Vigilar que El CONTRATISTA cumpla con la afiliación y pago al Sistema General de Seguridad Social Integral de sus afiliados partícipes, de acuerdo a la normatividad vigente. **7)**. Expedir las actas de cumplimiento**,** las cuales deberán estar acompañadas de los respectivos informes de Supervisión, para que se puedan efectuar los pagos pactados al CONTRATISTA, dejando expresa constancia en los mismos de la ejecución satisfactoria de las obligaciones. Copia de estos informes deberá enviarse a la Carpeta Contractual. **SEPTIMA. - CLAUSULA PENAL PECUNIARIA**: En caso de incumplimiento del contrato (total o parcial), el CONTRATISTA pagará a la ENTIDAD CONTRATANTE, una suma equivalente al veinte por ciento (20%) del valor total del contrato, pena que se pacta por el mero retardo y sin perjuicio del cumplimiento de la obligación principal. El contratista renuncia expresamente a la tasación proporcional de la pena. El valor de la cláusula penal se tomará directamente de cualquier suma que se le adeude al CONTRATISTA, si la hubiere; si esto no fuere posible se acudirá a cualquier otro medio para obtener el pago. **OCTAVA: MULTAS CONMINATORIAS, PACTADAS COMO CLÁUSULA EXCEPCIONAL AL DERECHO COMÚN:** En caso de mora o de incumplimiento parcial o total en las obligaciones contractuales, LA ENTIDAD CONTRATANTE podrá imponer por cada día de incumplimiento, multas conminatorias conminatorias sucesivas con valor equivalente al cinco por ciento (5%) del valor del contrato, mediante resolución motivada, es decir que se pacta como Cláusula Excepcional al Derecho Común. En firme la Resolución, prestará merito ejecutivo contra EL CONTRATISTA. **PARAGRAFO PRIMERO. - PROCEDIMIENTO PARA LA IMPOSICION DE MULTAS Y LA APLICACIONDE LA CLAUSULA PENAL PECUNIARIA:** El procedimiento que adelantará LA ENTIDAD CONTRATANTE, para la imposición de multas y la aplicación de la Cláusula Penal Pecuniaria, será el establecido en la

ley 1437 de 2011 y demás normas concordantes, modificatorias o adicionales. **NOVENA- SUJECIÓN DE LOS PAGOS Y REGISTROS PRESUPUESTALES**. Certificado de Disponibilidad Presupuestal **No. 00371 de fecha 01 de diciembre de 2025** y rubro presupuestal 2.1.2.02.02.008.02 cuyo valor asciende a la suma de **TREINTA MILLONES CIENTO OCHENTA Y OCHO MIL CIENTO CUARENTA Y CUATRO MIL PESOS M/CTE ($30.188.144) DECIMA- GARANTÍAS. –** *Dentro de los **tres (3)** días contados a partir de la firma del contrato el contratista deberá constituir a favor del CONTRATANTE los amparos que a continuación se enuncian:*

| AMPARO | VALOR ASEGURADO | VIGENCIA |
|---|---|---|
| **Cumplimiento del contrato** (Artículo 2.2.1.2.3.1.7 del Decreto 1082 de 2015, numeral 3) | 20% | Por la duración del contrato y seis (6) meses más. |

**DECIMA PRIMERA. CADUCIDAD.** La **ENTIDAD CONTRATANTE** podrá declarar la caducidad administrativa del presente Contrato mediante resolución motivada por: **1).** El incumplimiento total o parcial reiterado de las obligaciones del CONTRATISTA. **2)**. El ceder a terceras personas total o parcial la ejecución del presente Contrato sin la autorización previa, expresa y escrita de la ENTIDAD CONTRATANTE. **DECIMA SEGUNDA - DOMICILIO.** Las partes fijan de común acuerdo como domicilio para todos los efectos contractuales, la ciudad de Popayán-Cauca. **DECIMA TERCERA. - NORMAS APLICABLES.** - El presente Contrato se rige de modo especial por normas del derecho privado, en armonía con la Constitución Política, la Ley y demás normas Civiles y Comerciales concordantes. **DECIMA CUARTA. -INHABILIDADES E INCOMPATIBILIDADES. -**En desarrollo de lo previsto en la constitución y las leyes, El CONTRATISTA declara bajo la gravedad de juramento que no se encuentra incurso en ninguna de las causales de inhabilidad o incompatibilidad previstas en la Ley y en la Constitución Política. Así mismo, que no se encuentra en causal de impedimento ni conflicto de intereses para celebrar este contrato y si así lo fuere se hará responsable por los daños y perjuicios que se ocasionen frente al CENTRO DE DIAGNÓSITICO AUTOMOTOR DE POPAYÁN y frente a terceros. **DECIMA QUINTA. - PERFECCIONAMIENTO Y EJECUCION:** Este contrato se perfecciona con la firma de las partes en la plataforma SECOP II, y su ejecución está sujeta al cumplimiento de los requisitos de ejecución: expedición del registro presupuestal y la suscripción del acta de Inicio correspondiente. **DECIMA SEXTA. - AUTONOMIA DEL CONTRATISTA. -**El CONTRATISTA ejecutará el presente contrato con plena autonomía de su parte, sin que medie subordinación o dependencia para con la ENTIDAD CONTRATANTE. **DECIMA SEPTIMA -INDEMNIDAD**: De conformidad con el artículo 27 del Manual de Contratación del Centro Diagnóstico Automotor de Popayán Ltda., EL CONTRATISTA deberá mantener a la ENTIDAD CONTRATANTE a sus representantes y asesores **INDEMNES** y **LIBRES** de todo reclamo, demanda, litigio, acción judicialy reivindicación de cualquier especie y naturaleza que se entable o pueda entablarse contra del Centro de Diagnóstico Automotor de Popayán, por causas y omisiones del CONTRATISTA en razón de la ejecución del objeto del presente Contrato. **DECIMA OCTAVA. -CAUSALES DE TERMINACION**. El presente Contrato se terminará por las siguientes causas: **a)** Por

incumplimiento total o parcial debidamente comprobado. **b)** Por la ocurrencia de hechos imprevisibles que imposibiliten la ejecución del objeto. **c)** Por mutuo acuerdo entre las partes. **DECIMA NOVENA. - DOCUMENTOS**. - Se tendrán como documentos que hacen parte integral del presente contrato, la propuesta presentada por el CONTRATISTA en cuanto fue aceptada por la ENTIDAD CONTRATANTE, las actas adicionales y/o modificatorias si hay lugar a ellas, resoluciones y en general todos los documentos que hacen referencia al **Contrato No. 049-2025**. Todos estos obligan jurídicamente y son parte esencial del mismo. **VIGÉSIMA: CONFIDENCIALIDAD:** La información, que le haya sido confiada o que conozca del CDA POPAYAN LTDA, del personal vinculado a ella, y/o de cualquier otra entidad, tercero o a través de los sistemas de información vinculados a la actividad ejecutada en desarrollo del objeto contratado y de cuyo uso indebido pueden generarse consecuencias comerciales - técnicas o de cualquier carácter para los mismos, será confidencial; por tanto, EL CONTRATISTA, por el solo hecho de la firma del presente contrato, se compromete a no revelar, difundir, comentar, analizar, evaluar, copiar o realizar un uso diferente del previsto en este acuerdo, ni utilizará dicha información para el ejercicio de su propia actividad, ni la duplicará o compartirá con terceras personas, salvo autorización previa y escrita de la CDAPOPAYAN LTDA., so pena de incumplir el presente contrato e independientemente de la decisión frente a su vinculación, todo ello será sin perjuicio de las sanciones legales y comerciales que la ley contempla. **VIGÉSIMA PRIMERA: PERFECCIONAMIENTO Y LEGALIZACIÓN**: Este contrato se perfecciona con la firma de las partes en la plataforma SECOP II, y el cumplimiento de los requisitos de ejecución. FIN DEL DOCUMENTO.